Póliza de Seguro de Fianzas Nro. :

41918

Endoso: 0

Renovación:

Referencia: 0



## SECTOR PUBLICO

RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO:

203698 - EMPRESA ELÉCTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE

ELECTRICIDAD CNEL EP

Dirección

SUCUMBIOS AV 20 DE JUNIO Y VENEZUELA 2DO PISO

**AFIANZADO** 

385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

AV. CHOFER Y JUAN BV A DOS CUDRAS DEL PARQUE INFANTIL

Dirección

RIESGO ASEGURADO: BUEN USO DE ANTICIPO	VALOR ASEGURADO		VIGENCIA			
	US\$	60,855.36	Desde: 16-10-2019	Hasta: 13-4-2020	Dias: 180	
PRIMA	:	US\$	865.48			
CONTRIBUCION SUPER DE BANCO	S :	US\$	30.29			
0.5 % SEGURO CAMPESINO 0 % SSC NO RETENIDO	;	US\$	4.33			
DERECHOS DE EMISION	:.	US\$	0.00			
12 % I.V.A.	:	US\$	3.00			
OTROS	;	USS	108.37			
		US\$	0.00			
TOTAL	;	US\$	1,011.47			

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, SEGUROS EQUINOCCIAL S. A que en adelante se llamará la Compañía EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 36/100 Dolares EE.UU

le ocasione CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

que en adelante se llamará el Afianzado, por el buen uso del anticipo para:

BUEN USO DE ANTICIPO PARA REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM.

## ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición

En testimonio de lo cual, firman la presente poliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en IBARBA, 14 de OCTUBRE de 2019

Ĕl Ásegurado 0968599020001

El Contilatista 1091761/285001

Seguros Equinoccial S. A.



BUEN USO DE ANTICIPO	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
7.00-0.10-0.10-0.10-0.10-0.10-0.10-0.10-	Desde: 16-10-2019 Hasta: 13-4-2020	41918	
Asegurado : 203698 - EMPRESA ELÉCTR ELECTRICIDAD CNEL EP	RICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPOR	RACIÓN NACIO	0 NAL DE
CONDICIONES GENERALES			
POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS NO. 41918 RIESGO ASEGURADO: BUEN USO DE ANTICIPO			
CONDICIONES GENERALES			
Art.1 En caso de discordancia entre las predominarán estas últimas. Art.2 La vigencia de la presente póliza can pronto como se presente la Compañía las Actas de Recepción correspondiente al sumplimiento de las obligaciones contracted contrato por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Art.3 Cualquier modificación del contrato o haya sido aceptada por a Compañía, no obligará ésta a responder por tales modificaciones rt.4 Este seguro se mantendrá vigente proforrogas o ampliaciones egalmente convenidas, no cuyo caso el Contratista pagará la primato. Ni la Compañía, ni el Afianzado por t.5 Ni la Compañía, ni el Afianzado por t.6 AMPAROS: Al amparo de seriedad de la propuesta para a mantiza al asegurado entra el incumplimiento por parte de specialmente, la de celebrar el pontrato objeto de la licitación o concurso presente póliza cubre el riesgo de incontrajere el Afianzado favor de terceros relacionados con ecumplimiento de contrato que sea coasionado por fuerza mayor o caso fortuita. BUEN USO DE ANTICIPO amparo de anticipo garantiza al Asegurado las anticipos de cualquier naturaleza, go, que se le hayan otorgado ra la ejecución del contrato.  Compañía garantiza el buen uso de la carvor del contratica el carvor del contratica e	terminará antes de la fecha señal orrespondientes, el original de ctuales, Hoy cuando la Compañí to convenida entre el Asegurado y es. Por el tiempo de duración del coma respectiva por el período corresporan revocar esta póliza.  La adjudicación de una licital afianzado, de las obligación o, en los términos acordados entre umplimiento de contrato y las el Contrato. No responde la to.  do contra el uso o apropiación sea con dinero, giros a la vista	lada en la e la póliza la pague el el Afianzado ontrato y o spondiente. ación o con nes estable e las partes. obligacione Compañía po indebida qu u otra form	misma, o la valor o, que de sus curso, cidas, s que r el ue el na de
t.7 El reclamo del Asegurado por motivo oduzca la declaración incumplimiento de contrata a la	de este seguro, deberá hacerlo t	an pronto com	to se
incumplimiento de contrato o de que exis ceros vinculados con el contrato, y en cualquier momento durante la vigenci .8. El Afianzado se compromete a enviar . Asegurado respecto de las	tan obligaciones en mora del Af	íanzado fren	rte a
	u la compania copias certificadas	s de los inf	ormes
scalizaciones periódicas que éste realiza 5.9 En caso de pago del seguro por la Co 6 derechos contra el Afianzado, 6 razón de la presente póliza, hasta cubr suma que la Compañía hibitar.	re. ompañía, el Asegurado cederá a fa.	Mor de alla	+ o -l

م سائسکد ۳۰۰



	VIGENCIA DEL DO	GENCIA DEL DOCUMENTO		ANEXO
SEGURO DE	Desde: 16-10-2019	Hasta: 13-4-2020	41918	0
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde, 10-10-2010		The second secon	

203698 - EMPRESA ELÉCTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE Asegurado ELECTRICIDAD CNEL EP

Art.11.-Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima

sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha declaración,

la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor asegurado en el caso

del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente a terceros relacionados de incumplimiento del contrato o al pago

Art.12.-La Garantía se pagará a solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o

Art.13.-El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en razón del

pago del seguro. La sola declaración de la

Compañía sobre el valor de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba

suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo

Art.14.-Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la

Art.15.-Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el

domicilio del demandado.

Según resolución No. SBS-INSP-2007-038 aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito el 08 de Febrero de 2007

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 14 de OCTUBRE de 2019

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.